



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(3630)**  
**28 DICIEMBRE 2020**

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 3076 y 3302 de 2020 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

### **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 3076 y 3302 de 2020, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Que mediante peticiones realizadas por Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas, informan que:

*“A la señora Yamileth Elvira Correa Perez con CC 1045699693 código de familia 562183, se debe cambiar el dato incorrecto del rango Superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV por el dato correcto hasta 2 SMMLV.”.*

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 3076 y 3302 de 2020 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

“Al señor Juan Carlos Almendras Benavides con CC 10499398 código de familia 624000, se debe cambiar el dato incorrecto del rango Superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV por el dato correcto hasta 2 SMMLV.”

“Al señor Yecid Antonio Gallego Romero con CC 1140818348 código de familia 625760, toda vez que se seleccionó erradamente el tipo se marcó rango hasta 2 SMMLV por el dato correcto Superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV.”

“A la señora Brenda Marcela Molina Anillo con CC 1045670366 código de familia 658835, toda vez que se seleccionó erradamente el tipo se marcó rango hasta 2 SMMLV por el dato correcto Superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV.”

Que las novedades reportadas por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fueron dirigidas a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio del valor de asignación del subsidio de los hogares, como se detalla en la parte resolutive de la presente resolución.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir el valor del Subsidio Familiar de Vivienda asignado en las Resoluciones No. 3076 y 3302 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el valor del subsidio familiar de vivienda, asignado mediante las Resoluciones No. 3076 y 3302 de 2020 en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes hogares:

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Anterior	Valor Actual
624000	3073	03/11/2020	10499398	JUAN CARLOS	ALMENDRAS BENAVIDES	\$ 17.556.060	\$ 26.334.090
631447	3302	23/11/2020	1140818348	YECID ANTONIO	GALLEGO ROMERO	\$ 26.334.090	\$ 17.556.060
658835	3302	23/11/2020	1045670366	BRENDA MARCELA	MOLINA ANILLO	\$ 26.334.090	\$ 17.556.060
562183	3302	23/11/2020	1045699693	YAMILETH ELVIRA	CORREA PEREZ	\$ 17.556.060	\$ 26.334.090

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 5.0  
Fecha:10/06/2020  
Código:GDC-PL-11  
Página 2 de 3

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 3076 y 3302 de 2020 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 3076 y 3302 de 2020 continúan vigentes y deben darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 DICIEMBRE 2020

  
**ERLES E. ESPINOSA**  
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Ivan Garcia  
Revisó: Milagro Comas  
Aprobó: Daniel Contreras